PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	-
Anual	60	

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o partícular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abôno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatariente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OF TAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sies, cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de come ar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y corritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veime días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

Cursos.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería de Marina con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Naval Militar, en San Fernando (Cádiz), en régimen de internado, y dará comienzo quince-días después de termi-

nado, y dala comienzo quince das después de terminado el plazo de admisión de instancias.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Estado Mayor de la Armada será el de 20 para los de la base 4.ª, y 10 para los de la 5.ª

3.ª La duración del curso será de dos meses, y la

edad para ser admitidos a él los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, el día de la publicación del mismo en el *Boletin Oficial del Estado*.

4.ª Podrán concurrir a este concurso todos los

individuos pertenecientes a unidades de la Milicia nacional, Sargentos de Infantería de Marina, así como las clases de tropa y soldados de este Cuerpo, clases de marinería y marineros que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo, po-sean un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de, Maestro Perito aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado y cuenten con seis meses de permanencia a bordo o en frente de combate.

5.ª Podrán concurrir los Sargentos efectivos de Infantería de Marina que, sin estar en posesión de tí-

tulos profesionales, reúnan entre frente de combate o

embarcados ocho meses de servicios como mínimo. 6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, lle-nando las condiciones de las bases precedentes:

Los que acrediten mayor permanencia en el frente con fuerzas de Marina o embarcados en buque en tercera situación, y con prioridad los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los conde-corados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar o Naval.

d) Los hijos de los mutilados de guerra. Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del Boletin Oficial del Estado o por certificado expedido por Autoridades militares o de Marina, Comandantes de buques, Jefes de Cuerpo, unidad o dependencia, en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los concursantes de la base 4.ª y los certificados acreditando la edad expedidos por los detalles correspondientes para los concursantes de la base 5.ª, así como dientes para los concursantes de la base 5.ª, así como de la base 6.ª concursantes de la base 5.ª, así como de la base 6.ª concursantes de la base 5.ª como de la base 6.ª como d los de la base 6.a, cuando proceda, acompañarán a la instancia correspondiente, y habrán de coincidir con los datos consignados en las mismas. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituídos por declaraciones juradas, garantizadas por dos testigos de reconocida sol-

vencia, responsables.

8.ª En las solicitudes, que serán dirigidas al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Salaman-ca) y redactadas de puño y letra del solicitante, con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente o de embarco del solicitante, figurará, el informe sobre sus condiciones del Comandante de su barco, o Jefe del batallón a que pertenezca o haya pertenecido y el de Autoridad superior cuando ésta lo estime conveniente.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará veinte días después de la publicación de este curso en el Boletin Oficial del Estado, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos a la Escuela Naval Militar, operaciones que llevará a cabo el Estado Mayor de la Armada.

10.ª Por las distintas Autoridades militares y de Marina se dará publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar tomar parte cuantos lo deseen y llenen las condiciones anteriores. La incorporación al curso de los admitidos es obligatoria y

con carácter de urgencia.

Durante su permanencia en la Escuela Naval percibirán los mismos emulumentos que los alumnos de Intendencia, y terminado el curso percibirán los haberes correspondientes a los Alféreces. Aquellos que tengan los haberes superiores a los anteriores seguirán percibiendo los que ahora disfrutan.

12.ª Las enseñanzas a dar en el curso serán emi-

nentemente prácticas. Los que resulten aptos en el curso de aptitud serán propuestos por el Director de la Escuela Naval Militar para el desempeño del empleo de Alférez provisional de Infanteria de Marina.

Burgos, 28 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moréu.

Modelo de instancia.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infanteria de Marina:

Cuerpo, barco, unidad o dependencia:

Lugar actual de residencia de la unidad en que sirve el solicitante:

Empleo: Apellidos: Nombre:

Tiempo en los frentes de combate:

Años..... Meses..... Días...... Tiempo de embarco en buque en tercera situación: Años... Meses. . Días.

Título que posee o declaración jurada de poseerlo: ¿Fué herido?. Está incluído en alguno de los apartados de la base

6. de la convocatoria?...

Fecha:

(Firma del interesado)

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 496, de fecha 1 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.031

PRECIO DE LOS HUEVOS

Circulares.

Teniendo en cuenta los precios que en la actualidad llevan los huevos en los distintos marcados, se ha acordado que a partir del lunes, día 7 del corriente mes, se vendan a los siguientes precios máximos:

A 3'20, 3'30 y 3'40 pesetas docena; según tamaño. Los huevos de granja se venderán a 3.50 pesetas docena, pero debiendo llevar todos ellos el sello que garantice su procedencia,

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. - Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador Julián Lasierra Luis

Núm. 1.007

Algunas veces, pocas por fortuna, se han producido quejas sobre relaciones en el trabajo, que han sido intervenidas y resueltas por la Delegación Provincial de Trabajo y organismos competentes en estos asuntos; pero es preciso que desaparezca en absoluto todo motivo fundado de queja en esta materia, para lo cual, patronos y obreros, han de cumplir con toda exactitud y espontaneidad las leyes, bases y contratos de trabajo vigentes.

No debe ni podrá olvidarse en lo sucesivo que el principal argumento esgrimido por el marxismo para reclutar adeptos para sus infames propósitos ha sido el de la esclavitud y miseria impuesta por los de arriba a los de abajo y el de la explotación del obrero por el capitalista, presentando como elementos distintos, antagónicos e irreconciliables el capital y el trabajo, que en realidad no son más que partes indispensables de un todo que han de vivir fraternal e intimamente unidas para cumplir conforme a la razón y a la naturaleza su vital misión en la humanidad.

Es demasiado amarga y trágica la realidad que estamos viviendo como consecuencia de aquellas prédicas y excitaciones para que haya un solo español, obrero o patrono, que no se proponga rechazarlas por in-morales y antipatrióticas si, contra lo que es de presumir, pretendieran rebrotar, y a evitarlo tiende nuestro glorioso Caudillo al disponer que se mantengan y cumplan las mejoras legítimas obtenidas tanto del campo como de los demás ramos por los obreros, indicio del firme propósito de regular a su tiempo este asunto con

la atención y el cariño que merece.

Así pues, en justa correspondencia, los patronos y obreros han de cumplir con todo celo y diligencia sus respectivas obligaciones en cuestiones de trabajo y vigilarán además para que los demás las cumplan, de-nunciando en el acto cualquiera infracción que conozcan, debiendo advertirles que se castigarán con el máximo rigor, y que, aparte de las sanciones que pueda imponer la Delegación Provincial de Trabajo, las corregirá también este Gobierno, considerando a los infractores como perturbadores de la economía nacional y contrarios a la reconstrucción y engrandecimiento de la Patria.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular y prestarán preferente atención a que en su término municipal se observen rigurosamente las disposiciones legales sobre trabajo y las bases y contratos que rijan acerca del mismo, dando cuenta inmediatamente de cualquiera infracción o anormalidad que notaren a la Delegación Provincial de Trabajo y a esta Cobiagna Civil este Gobierno Civil.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal.

> El Gobernador, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.006.

La Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes, en sesión celebrada el día 4 de marzo, aprobó con carácter provisional, para que rijan durante el mes de

marzo, las propuestas de precios formuladas y remitidas hasta el día de la fecha por las Comisiones locales para la venta al público de la carne de ganado lanar, de cerda y cabrio, quedando sin aprobar los precios propuestos para la carne de ganado vacuno, por considerar excesivos los enviados por algunas Comisiones.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador. Iulián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.000. JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Matees, Juez de primera instancia-del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Fermín Monterde Sánchez, vecino de Cetina, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo, a las once, los bienes siguientes:

Una parcela en Cetina, de monte chaparral, en la partida «Llano del Espino», de 1 hectárea 41 áreas 98 centiáreas; lindante: al Norte, con otra de Joaquín Marco; Sur, otra de Clemente Lázaro; Este, Carretera Vieja, y Oeste, otra de Manuel Pérez. Valorada en trescientas pesetas

Otra en la del «Llano del Espino», de 76 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte, finca de José Colás; Sur y Oeste, otra de Manuel Espeja, y Este, senda de Parce-

Valorada en cien pesetas.

Y otra en las partidas de «Pajarejos» y «La Husera», de 1 hectárea 59 áreas 69 centiáreas; linda: Norte, otra de Vicente Bueno; Sur, otra de Manuel Moreno; Este, senda de las Truchas, y Oeste, parcela de Francisco Cerdán. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10' por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que tanto los títulos de propiedad de esas fincas como la certificación de cargas, expedida en sentido negativo por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlas, previniéndose que de existir alguna carga anterior o preferente al crédito que se trata de ha-cer efectiva quedará subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.001.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida al vecino de Zuera Leandro Barrao Aybar en

expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 8 de abril próximo, a las once, los bienes inmuebles que se describen en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 27 de enero último, edicto núm. 323, que se hallan tasados en 4.750 pesetas, para cuya subasta regirán las mismas condiciones que se insertan en mencionado edicto, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja an-

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.002

JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de loaquin Barrao Valenzuela, hijo de Pelegrin y de Carolina, natural de Zaragoza, que falleció en el barrio de Casetas el 30 de septiembre de 1932, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquél y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vinculo Cesáreo, Consuelo y Rudesinda, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente

Lizandra.

Núm. 1.037. JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Peña, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el si-guiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 315-1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del mo-vimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil nove-cientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 982. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia

de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-tada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 12 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo, señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bulbuente Miguel Pellicer Lamana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del fipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 27 de enero último, número 22, y con las mismas condiciones que alli se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 4 de abril próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 983.

BORTA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles exigidas en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 36 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroya, he mandado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días la finca que se describe en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 5, correspondiente al 7 de enero último, con las mismas condiciones que allí se indican y sin sujeción a tipo, señalándose para que tenga lugar el remate el día 4 de abril próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 942.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el núm. 5 de 1938, sobre suicidio ocurrido en la mañana del 9 del actual en una paridera sita en el monte de Sancho-Abarca, término de Tauste, del vecino de dicha villa Angel Sanz Artuch, se ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al hijo del interfecto Casildo Sanz Salvoch, que se dice se encuentra como militar cumpliendo su servicio en el frente de Teruel, pero ignorándose su actual paradero, y a Felipe Gómez y Simón Garrido, que se dice se encuentra en Francia, desconociéndose su actual paradero, estos dos como representantes legales de sus respectivas esposas, Ezequiela y Remigia Sanz Salvoch, hijas del interfecto, para que si quieren se muestren parte en el sumario y renuncien o no a la indemnización civil que les pueda corresponder.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicíal, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 984.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuesto por la Superioridad el expurgo de papeles de este Juzgado, que comprenden las causas cuya sentencia hubiere sido dictada con anterioridad el año 1927 si la pena impuesta fuese grave, a 1932 si fuese menos grave, y a 1935 si se tratase de juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiesen ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos y habiéndo-

se decretado el expurgo de los mismos, así como a los sumarios referentes a hechos cometidos hace quince años, se hace público por medio del presente, a fin de que los que fueron parte en los asuntos que comprenden el expurgo ordenado, o sus herederos, puedan recurrir contra el mismo en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.032.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Miguel Morchón Arbea, vecino de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime oportuno a resultas del expediente que se sigue al mismo como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de marzo actual, a las once, en su domicilio social.

Para asistir a esa Junta y para todo cuanto con ella se relacione procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 6 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.

Núm. 1.029.

Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios o representantes legales, para el día 13 del corriente, a las catorce horas del mismo, en la Casa Consistorial, advirtiendo que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria se celebrará otra sesión el día 20 del propio mes, en el sitio y hora antes citados, apercibiendo que en esta última se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Franco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI